



**Comité de Acceso a los Mercados**

**RESTRICCIONES CUANTITATIVAS:  
INFORMACIÓN FÁCTICA SOBRE LAS NOTIFICACIONES RECIBIDAS**

**INFORME DE LA SECRETARÍA<sup>1</sup>**

**1 INTRODUCCIÓN**

1.1. El presente informe ha sido preparado a petición de la Presidencia del Comité de Acceso a los Mercados con objeto de proporcionar a los Miembros información fáctica sobre las notificaciones de restricciones cuantitativas recibidas al 19 de mayo de 2015, de conformidad con la "Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas" (en adelante la Decisión sobre las restricciones cuantitativas).<sup>2</sup> Este informe complementa la información ya facilitada por la Secretaría en la guía práctica para la notificación de restricciones cuantitativas (JOB/MA/101) y en la nota de antecedentes acerca de la Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas (JOB/MA/6).

1.2. En la sección 2 se describen las diferentes fuentes de información de que dispone la OMC sobre las restricciones cuantitativas y el tipo de información que puede obtenerse en la base de datos correspondiente. En la sección 3 se ofrece información fáctica sobre el contenido de las notificaciones de restricciones cuantitativas recibidas desde 2012, lo que supone una visión general: i) de las restricciones cuantitativas que mantiene en vigor el Miembro notificante; ii) de la clase de corriente comercial afectada y del tipo de medidas utilizadas; iii) de los tipos de productos afectados; y iv) de la justificación jurídica mencionada por los Miembros.

**2 FUENTES DE INFORMACIÓN DE LA OMC SOBRE LAS RESTRICCIONES CUANTITATIVAS**

2.1. Según el párrafo 1 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas: "Los Miembros harán notificaciones completas de todas las restricciones cuantitativas en vigor, a más tardar el 30 de septiembre de 2012 y posteriormente cada dos años. Deberán notificar también los cambios en esas restricciones cuantitativas lo antes posible, pero no más tarde de seis meses contados a partir de su entrada en vigor".<sup>3</sup> Todas las notificaciones de restricciones cuantitativas recibidas se distribuyen a través de la serie de documentos "G/MA/QR/N", y son examinadas por el Comité de Acceso a los Mercados.

2.2. En mayo de 2014, y de conformidad con el mandato del párrafo 4 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas, la OMC puso en funcionamiento una base de datos sobre restricciones cuantitativas, en la que están recopiladas todas las notificaciones presentadas por los Miembros en cumplimiento de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas.<sup>4</sup> En esta base de datos se ofrece información sobre todas las restricciones cuantitativas notificadas, y se permite que los usuarios soliciten información de conformidad con determinados criterios de búsqueda, como producto, Miembro informante, tipo de medida, interlocutor comercial y otros. La base de datos sobre

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

<sup>2</sup> La Decisión fue adoptada por el Consejo del Comercio de Mercancías el 3 de julio de 2012. Véase el documento G/L/59/Rev.1.

<sup>3</sup> Párrafo 1 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas.

<sup>4</sup> La base de datos sobre restricciones cuantitativas es pública y se puede acceder a ella en la siguiente dirección: <http://qr.wto.org/>.

restricciones cuantitativas permite a los usuarios elaborar diferentes tipos de informes y se actualiza cada vez que se recibe una nueva notificación. También se puede acceder a estos datos a través del Portal Integrado de Información Comercial (I-TIP), que permite obtener a través de un solo punto de acceso la información recopilada por la OMC sobre las medidas de política comercial.<sup>5</sup>

2.3. La Secretaría ha adoptado una serie de medidas para mejorar el conocimiento de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas y las obligaciones de hacer notificaciones que impone. Entre estas medidas se incluye la producción de un vídeo y la creación de una sección dedicada a las restricciones cuantitativas en el sitio Web de la OMC.<sup>6</sup> Como parte de sus funciones ordinarias, la Secretaría proporciona información referente a la Decisión sobre las restricciones cuantitativas y la base de datos correspondiente, y facilita formación a funcionarios gubernamentales en el marco de sus actividades de asistencia técnica.

2.4. Los Miembros pueden también encontrar información pertinente sobre las restricciones cuantitativas en los documentos oficiales del Comité de Acceso a los Mercados, como actas de las reuniones, el informe anual al Consejo del Comercio de Mercancías y los informes anuales sobre el cumplimiento de las obligaciones de notificación preparados por la Secretaría de conformidad con el párrafo 7 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas (serie de documentos G/L/223/...).

2.5. Otra fuente útil de información sobre las restricciones cuantitativas mantenidas por los miembros es el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC), y en particular la sección 3 de cada uno de los informes, "Políticas y prácticas comerciales, por medidas", en la que se ofrece información sobre las prohibiciones y restricciones de importación y de exportación.<sup>7</sup> Por último, puede obtenerse información sobre las restricciones cuantitativas aplicadas por los Miembros en los informes de vigilancia del comercio de los participantes en el G-20 y los Miembros de la OMC que prepara anualmente la Secretaría de la OMC.<sup>8</sup> No obstante, debe tenerse en cuenta que las medidas identificadas en los EPC y en los informes de vigilancia no siempre se notifican a la OMC según establece la Decisión sobre las restricciones cuantitativas.

### 3 INFORMACIÓN FÁCTICA EN LAS NOTIFICACIONES DE RESTRICCIONES CUANTITATIVAS

3.1. La notificación de las restricciones cuantitativas<sup>9</sup> en vigor se hará con arreglo al modelo previsto en el anexo 1 de la Decisión. Los Miembros deben facilitar la siguiente información respecto de cada restricción cuantitativa en vigor: i) una descripción general de la restricción cuantitativa; ii) el tipo de restricción (utilizando los símbolos que figuran en el anexo 2 de la Decisión); iii) los códigos de las líneas arancelarias de los productos abarcados, con indicación de la versión del SA que se ha utilizado; iv) la designación detallada de los productos según los códigos de las líneas arancelarias correspondientes; v) la justificación jurídica para mantener la medida; vi) el fundamento jurídico nacional de la restricción cuantitativa, con indicación de la fecha de su entrada en vigor y de la fecha en que dejará de estar en vigor, si se conoce; y vii) las observaciones de los Miembros, la administración de la restricción o la modificación de una restricción notificada anteriormente.<sup>10</sup>

---

<sup>5</sup> [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/statis\\_s/itip\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/res_s/statis_s/itip_s.htm).

<sup>6</sup> El vídeo se titula "Transparencia mediante notificaciones y la base de datos: las restricciones cuantitativas" y se puede ver en la nueva sección dedicada a las restricciones cuantitativas en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/markacc\\_s/qr\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/markacc_s/qr_s.htm).

<sup>7</sup> [http://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/tpr\\_s/tpr\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/tpr_s.htm).

<sup>8</sup> Estos informes se distribuyen a través de la serie de documentos WT/TPR/OV/... y WT/TPR/OV/W... (informes a mitad de año). En los cuadros de los anexos se incluye información sobre las restricciones cuantitativas, pero solo si no se relacionan con OTC o MSF.

<sup>9</sup> El término "restricciones cuantitativas" no está claramente definido. En el Acuerdo sobre la OMC hay varias disposiciones que se refieren a estas medidas, y en particular el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994 (eliminación general de las restricciones cuantitativas). Para un resumen general de las disposiciones relativas a las restricciones cuantitativas en el marco de la OMC véase el documento JOB/MA/6.

<sup>10</sup> Párrafo 2 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas.

### 3.1 Notificación de las restricciones cuantitativas

3.2. Al 19 de mayo de 2015, 27 Miembros habían presentado notificaciones de todas las restricciones cuantitativas que tenían en vigor durante los períodos bienales de 2012-2014 y 2014-2016, en cumplimiento del párrafo 1 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas. Solo tres Miembros (Hong Kong, China; Ucrania; y la Unión Europea) habían notificado también cambios en las restricciones cuantitativas en vigor. En esa fecha no se había recibido ninguna notificación "inversa".<sup>11</sup> En el anexo se ofrece la lista completa de las notificaciones recibidas. Debe señalarse que, dado el reducido número de notificaciones recibidas, la información sucinta que se ofrece en esta sección no siempre es representativa del universo de las restricciones cuantitativas aplicadas por todos los Miembros de la OMC.

3.3. Los 27 Miembros notificantes mantienen un total de 731 restricciones cuantitativas. Los cálculos que se utilizan en este informe se basan en la información que contiene la última notificación presentada. Esto significa que si un Miembro hizo su primera notificación para el período bienal 2012-2014, y notificó posteriormente las mismas medidas para el período 2014-2016, solo se tuvo en cuenta la última notificación.<sup>12</sup>

### 3.2 Tipo de restricción utilizada y de corriente comercial afectada

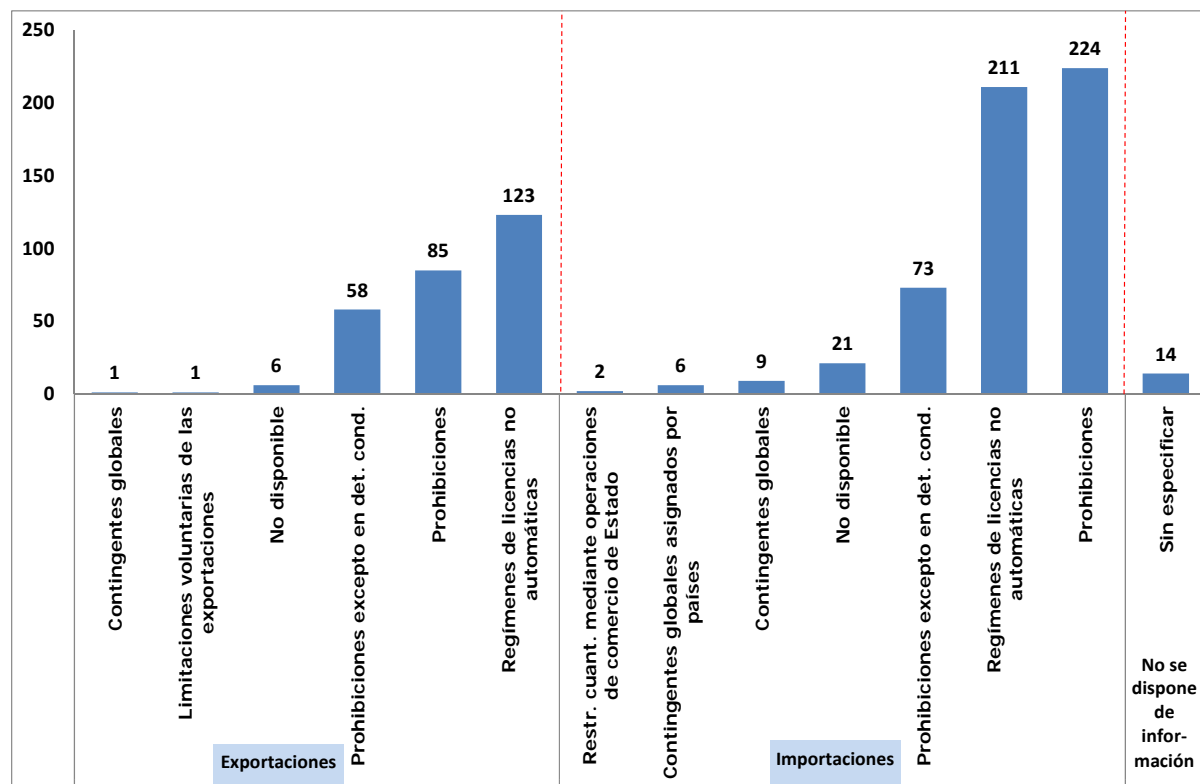
3.4. La Decisión sobre las restricciones cuantitativas establece que se notifiquen todas las restricciones cuantitativas en vigor, al margen de que afecten a las importaciones o a las exportaciones. En el apartado ii) del párrafo 2 se obliga a los Miembros a proporcionar una "indicación precisa del tipo de restricción impuesta, utilizando los símbolos que figuran en el anexo 2". Cuando la restricción no pueda ser clasificada utilizando alguno de estos símbolos, el Miembro que hace la notificación facilitará una descripción completa de la medida.<sup>13</sup> Es importante señalar que cada restricción cuantitativa notificada puede aplicarse mediante más de una medida. Por ejemplo, una restricción cuantitativa podría incluir una prohibición condicional y un procedimiento no automático de licencias.

---

<sup>11</sup> En el párrafo 5 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se establece que los Miembros podrán hacer notificaciones inversas de las medidas que mantengan otros Miembros. Utilizarán para ello el modelo del anexo 1 y facilitarán toda la información requerida. Esas notificaciones se incluirán en el orden del día del Comité de Acceso a los Mercados y el Miembro objeto de la notificación inversa dispondrá de dos meses para hacer observaciones por escrito sobre ella. Si esas observaciones no se facilitan dentro del plazo previsto, la Secretaría introducirá en la base de datos la información contenida en la notificación inversa.

<sup>12</sup> Véase el anexo para una lista completa de todas las notificaciones presentadas por los Miembros.

<sup>13</sup> En la nota 5 a pie de página de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se establece que con esos símbolos "no se pretende definir o armonizar el concepto de restricciones cuantitativas en el marco de la OMC".

**Gráfico 1: Restricciones cuantitativas notificadas, por tipo de restricción y por corriente comercial afectada**

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de las notificaciones sobre restricciones cuantitativas recibidas.

3.5. Como puede observarse en el gráfico 1, la mayoría de las medidas notificadas por los Miembros consisten en medidas que afectan a las importaciones (66,5% del total), prácticamente el doble de las medidas que afectan a las exportaciones (33,5%). En términos de tipos específicos de medidas notificadas, la mayoría de ellas son:

- regímenes de licencias no automáticas, de los que 123 afectan a las exportaciones y 211 a las importaciones;
- prohibiciones (por ejemplo, prohibiciones de algunos productos determinados), de las que 85 afectan a las exportaciones y 224 a las importaciones; y
- prohibiciones excepto en determinadas condiciones (es decir, prohibiciones condicionales), de las que 58 afectan a las exportaciones y 73 a las importaciones.

3.6. Los contingentes<sup>14</sup>, ya sean globales o estén asignados a países concretos, representan un pequeño porcentaje del número total de medidas notificadas. En 27 casos, el Miembro notificante no clasifica la medida utilizando un símbolo específico, pero no obstante es posible establecer si la restricción se aplica a las importaciones o a las exportaciones. En tal caso, en el gráfico se consigna como "no se facilita información" tanto en el caso de las exportaciones (6 medidas) como en el de las importaciones (21 medidas). Aun así, no ha sido posible clasificar de una forma determinada 14 medidas debido también a la falta de información, por lo que en el gráfico 2 aparecen como "sin especificar".

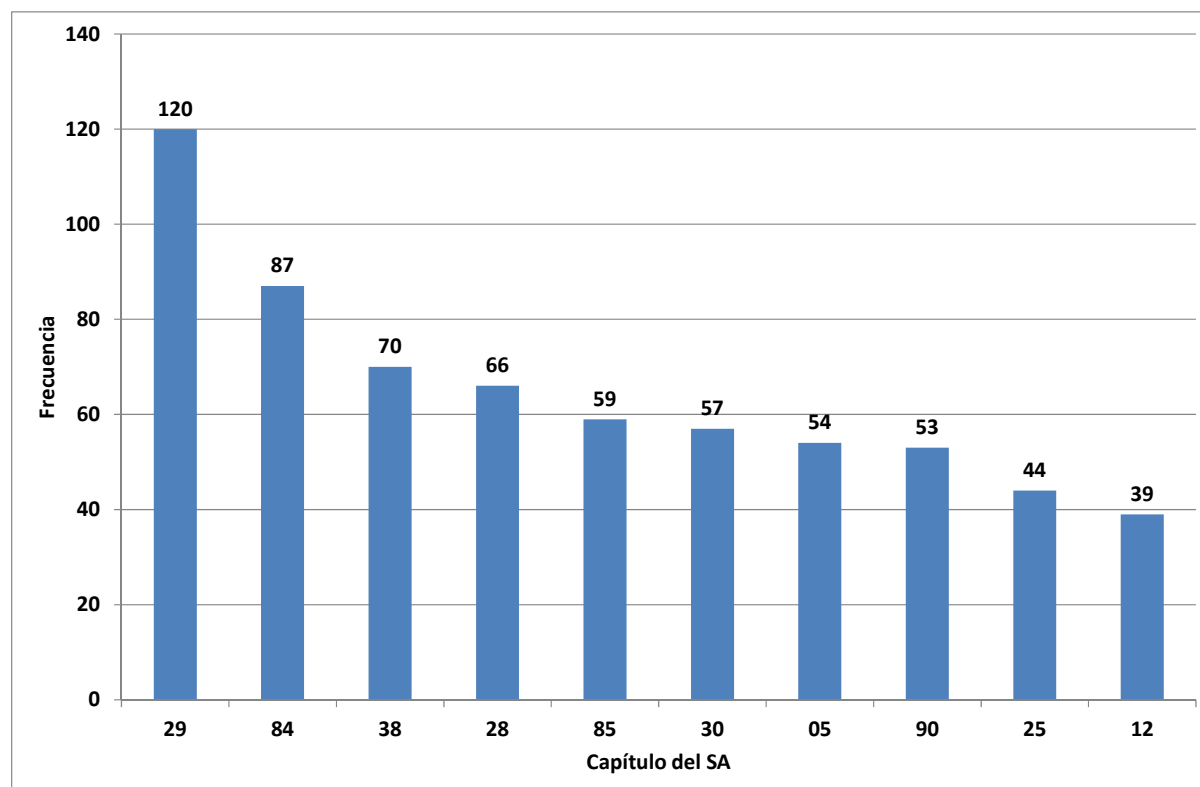
<sup>14</sup> Un contingente es una restricción de la cantidad (es decir, del volumen en términos absolutos) de una mercancía que un país puede importar o exportar. No debe confundirse con "contingente arancelario", que consiste en la aplicación de un tipo reducido de arancel a una cantidad determinada de las mercancías importadas (que se denomina "derecho dentro del contingente"); las importaciones que excedan de esta cantidad determinada serán gravadas con un arancel de un tipo superior (que se denomina "derecho fuera del contingente"). Se aplican con frecuencia contingentes arancelarios a los productos agrícolas. En la nota 1 a pie de página de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se indica que no abarca los contingentes arancelarios.

### 3.3 Tipos de productos afectados

3.7. En los apartados iii) y iv) del párrafo 2 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se pide a los Miembros que faciliten información concreta sobre los códigos de las líneas arancelarias de los productos afectados por la restricción cuantitativa, a saber: i) una designación detallada de las líneas arancelarias o partes de las líneas arancelarias afectadas, junto con una indicación de la versión del Sistema Armonizado (SA) a que correspondan esos códigos; y ii) una designación detallada de los productos abarcados por la restricción cuantitativa. Además se especifica que los "Miembros se esforzarán por ser precisos en los casos en que la restricción únicamente abarque parte de una subpartida del SA (es decir, solo parte de un código de seis dígitos)".

3.8. De las 27 notificaciones que se han utilizado para hacer los cálculos, 16 contienen solamente información parcial, o ninguna información, sobre los códigos arancelarios correspondientes. En algunas de esas notificaciones no se mencionan todas las líneas arancelarias abarcadas por la restricción cuantitativa sino que se utiliza, más bien, el término "varias", seguido a veces por ejemplos de las líneas arancelarias abarcadas (es decir, no se trata de una lista exhaustiva). En otros casos, no existe coherencia entre la línea arancelaria y el producto descrito. Por último, hay algunas notificaciones en las que se ofrece un enlace a un sitio Web o un documento que contiene una lista genérica de productos sin información concreta sobre los códigos del SA.

**Gráfico 2: Los 10 grupos principales de productos afectados por las restricciones cuantitativas notificadas, por capítulo del SA**



Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de las notificaciones de restricciones cuantitativas recibidas.

3.9. En el gráfico 2 se muestran los 10 capítulos del SA que aparentemente están más afectados por la aplicación de restricciones cuantitativas. El cálculo se basa en los códigos de los aranceles que se han indicado en la notificación, incluidos los casos en que la información era parcial. El capítulo indicado más frecuentemente es el capítulo 29 (productos químicos orgánicos), que se ha citado 120 veces, seguido por el capítulo 84 (reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos) y el capítulo 38 (productos diversos de las industrias químicas), que se han citado 87 y 70 veces, respectivamente. Por lo que respecta a la versión del Sistema Armonizado utilizada, en la gran mayoría de las restricciones cuantitativas

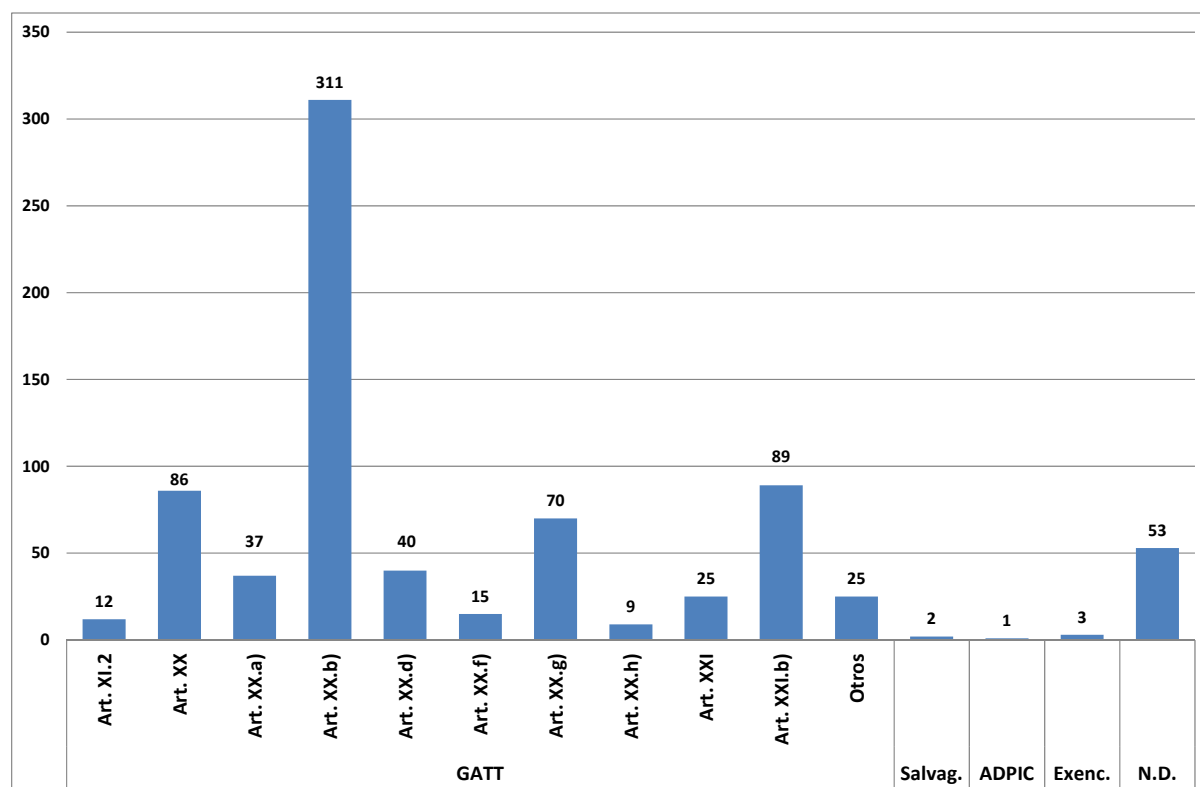
notificadas (572) se indicaba un código basado en el SA2012, en 235 restricciones cuantitativas se indicaba el SA2007, y solo en 9 se indicaba el SA2002.

### 3.4 Justificación en el marco de la OMC

3.10. En el apartado v) del párrafo 2 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se pide a los Miembros que ofrezcan una "indicación de los motivos a que obedecen las medidas mantenidas y de su justificación en el marco de la OMC, con inclusión de [...] las disposiciones precisas de la OMC invocadas". Aunque los Miembros hayan invocado una sola disposición de la OMC en el 87,9% de las restricciones cuantitativas notificadas, también mencionaban más de una justificación en el 5,3% de las restricciones cuantitativas, mientras que nueve Miembros no ofrecían información alguna en el caso de 53 restricciones cuantitativas (6,8%).

3.11. El GATT de 1994 era el Acuerdo citado con más frecuencia (en más del 90% de las restricciones cuantitativas), en particular su artículo XX (Excepciones generales), al que se hacía referencia en 593 restricciones cuantitativas. Particular importancia tenía la referencia al apartado b) del artículo XX (medidas "necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y los animales o para preservar los vegetales"), que se repetía 311 veces. También se citaba 89 veces como justificación el apartado b) del artículo XXI, referente a las excepciones necesarias para la adopción de medidas de protección de los intereses esenciales de seguridad nacional de un Miembro.

**Gráfico 3: Restricciones cuantitativas notificadas, por disposición de la OMC citada como justificación**

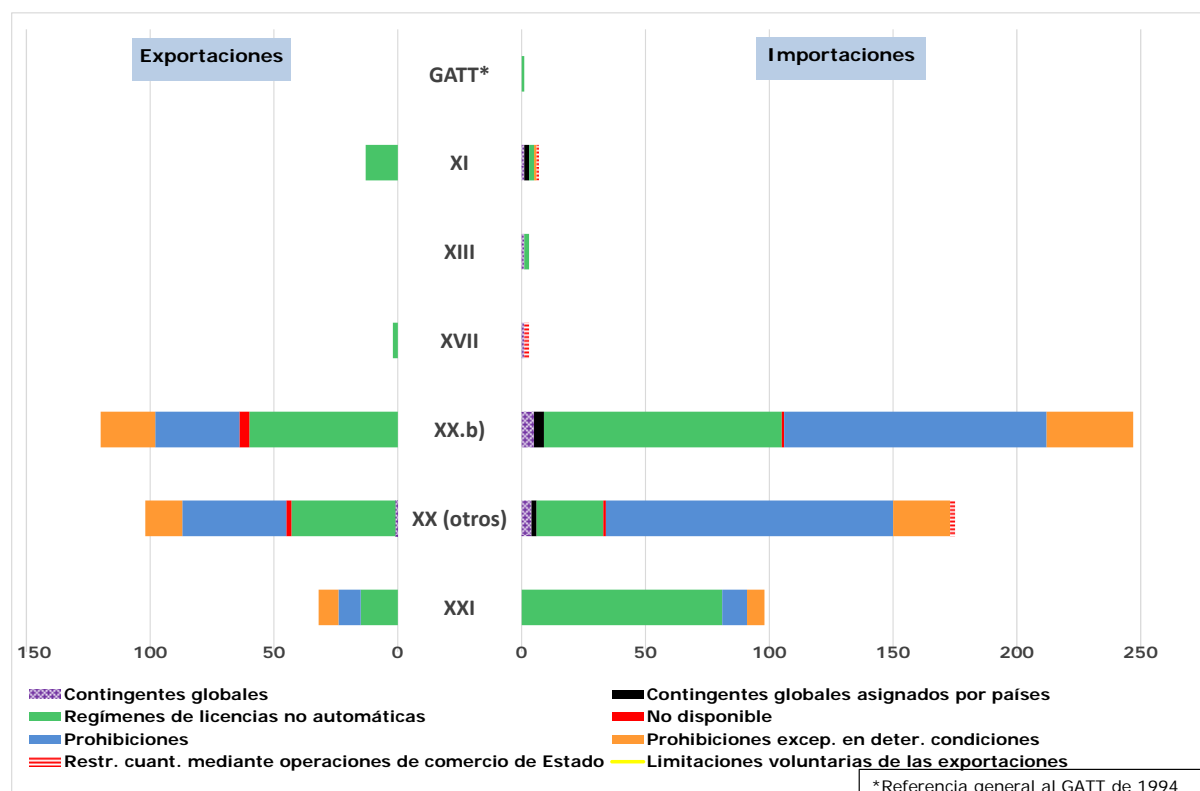


Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de las notificaciones de restricciones cuantitativas recibidas.

3.12. Los Miembros mencionaban también el Acuerdo sobre Salvaguardias, especialmente para justificar medidas que adoptaban la forma de contingentes de importación, y el Acuerdo sobre los ADPIC. Algunas de las restricciones cuantitativas se justificaban al amparo de exenciones, como la relativa al Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley para los diamantes en bruto. Además de los 53 casos en que no se aportaba justificación ("N.D.", en el gráfico 3), en 25 casos solo se hacía referencia al Acuerdo en conjunto, o a un artículo en general, sin ofrecerse más detalles (por ejemplo, en 86 casos los Miembros simplemente indicaron "artículo XX").

3.13. En el gráfico 4 se presenta el desglose de las medidas utilizadas para aplicar las restricciones cuantitativas al amparo de cada disposición jurídica citada como justificación y se indica si estas medidas afectan a las importaciones o a las exportaciones. En general, los dos tipos más comunes de medidas notificadas al amparo de todas estas disposiciones son: i) los procedimientos de trámite de licencias no automáticas (341 en total) y ii) las prohibiciones (317 en total). Respecto de las restricciones cuantitativas justificadas al amparo de las excepciones generales del párrafo b) del artículo XX, la mayoría de las medidas de importación se refieren a prohibiciones (106), procedimientos de trámite de licencias no automáticas (96) y prohibiciones excepto en determinadas condiciones (35). Por otra parte, las medidas aplicadas a las exportaciones se refieren en su mayoría a procedimientos de trámite de licencias no automáticas (60) y prohibiciones (34). Las prohibiciones son mucho más frecuentes en el caso de las restricciones cuantitativas que se han justificado al amparo de otros párrafos del artículo XX (158 de 277). La gran mayoría de las restricciones cuantitativas justificadas al amparo de las excepciones relativas a la seguridad nacional del artículo XXI se refieren a procedimientos de trámite de licencias no automáticas (15 de exportación y 81 de importación). Debe señalarse que la mayoría de las medidas para las que no se cita ninguna justificación jurídica corresponden a "prohibiciones excepto en determinadas condiciones".

**Gráfico 4: Restricciones cuantitativas notificadas, por artículo del GATT de 1994 citado y por tipo de medida**

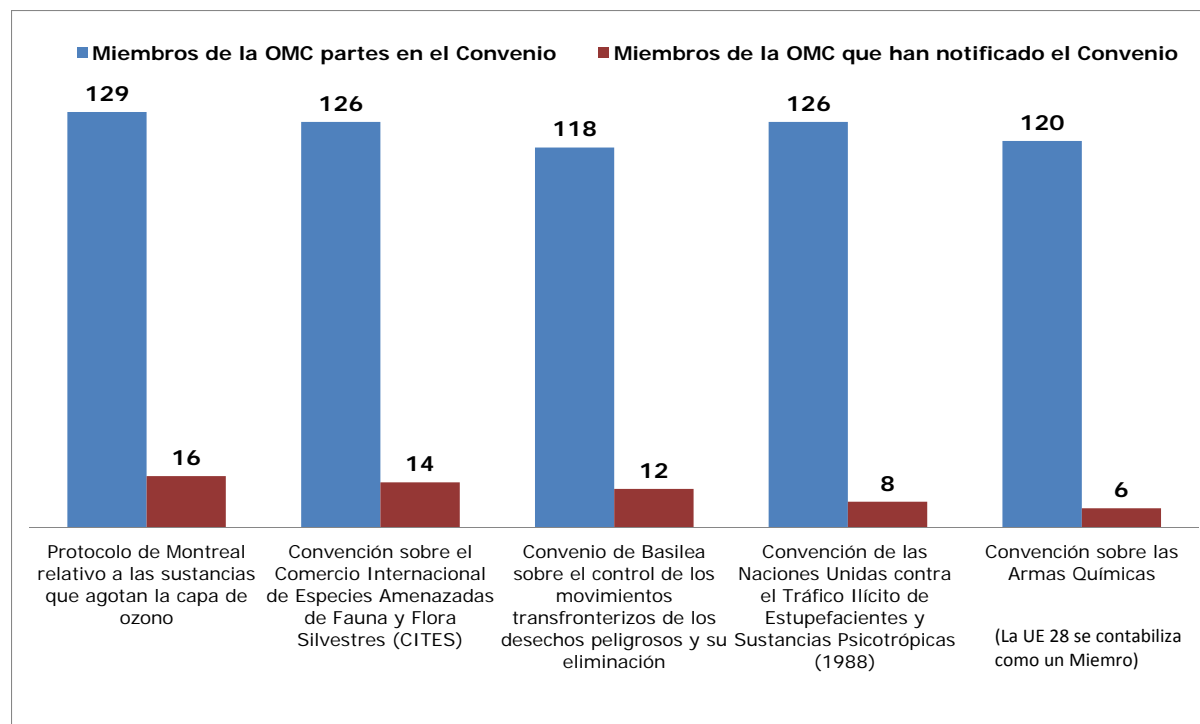


Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de las notificaciones de restricciones cuantitativas recibidas.

### 3.5 Acuerdos mencionados que no están incluidos en el marco de la OMC

3.14. En el apartado v) de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se pide a los Miembros que indiquen los motivos a que obedecen las medidas mantenidas, "con inclusión de cualquier compromiso internacional pertinente, cuando proceda". En algunas notificaciones se facilita información sobre acuerdos que no están incluidos en el marco de la OMC, pero los Miembros han adoptado diferentes enfoques. Algunos Miembros han incluido información muy detallada, pero otros no.

**Gráfico 5: Restricciones cuantitativas notificadas y convenios no incluidos en el marco de la OMC**



Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de las notificaciones de restricciones cuantitativas recibidas y de los sitios Web de los diferentes convenios.

3.15. En el gráfico 5 se muestra el número de Miembros de la OMC que son signatarios de algunos de los convenios internacionales citados, y se compara con el número de Miembros que se han referido a esos convenios en las notificaciones. Entre los convenios internacionales más citados en las notificaciones figuran el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, la CITES y el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

### 3.6 Otros elementos de las notificaciones

3.16. En el apartado vii) del párrafo 2 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se ofrece a los Miembros la oportunidad de indicar, entre otras cosas, la forma en que se administra la restricción y si se aplica en régimen NMF o se aplica al comercio con uno o varios interlocutores comerciales. Esta posibilidad ha sido utilizada por 25 de los 27 Miembros que han facilitado información adicional sobre 406 restricciones cuantitativas.

### 3.7 Referencia a otras notificaciones presentadas a la OMC

3.17. Teniendo en cuenta que algunas medidas son ya objeto de obligaciones específicas de notificación derivadas de distintos Acuerdos de la OMC y que es necesario evitar duplicaciones innecesarias, en la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se prevé la posibilidad de hacer referencia a otras notificaciones.<sup>15</sup> A ese respecto, el modelo permite a los Miembros hacer referencia a notificaciones presentadas de conformidad con el Acuerdo sobre la Agricultura, el Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos, el Acuerdo sobre Salvaguardias, el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (y únicamente las licencias no automáticas) y otros acuerdos.<sup>16</sup>

<sup>15</sup> Párrafo 3 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas.

<sup>16</sup> Sección 2 del anexo 1 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas.



3.18. De los 27 Miembros que notificaron restricciones cuantitativas, 16 habían incluido referencias a otras notificaciones presentadas a la OMC, todas las cuales remitían al Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. No obstante, había casos en los que solo se facilitaba la signatura del documento y la notificación a la que se hacía referencia no contenía toda la información exigida por la Decisión sobre las restricciones cuantitativas.

## ANEXO

## Notificaciones sobre restricciones cuantitativas presentadas de conformidad con el documento G/L/59/Rev.1

Miembro	Número de notificaciones	Documento	Tipo	Fecha
1. Australia	2	G/MA/QR/N/AUS/1	Completa	16/10/2012
		G/MA/QR/N/AUS/2	Completa	15/01/2015
2. Canadá	2	G/MA/QR/N/CAN/1	Completa	7/11/2012
		G/MA/QR/N/CAN/2	Completa	23/10/2014
3. China	3	G/MA/QR/N/CHN/1	Completa	8/4/2015
		G/MA/QR/N/CHN/2	Completa	8/4/2015
		G/MA/QR/N/CHN/3	Completa	8/4/2015
4. Corea, República de	1	G/MA/QR/N/KOR/1	Completa	15/10/2012
5. Costa Rica	2	G/MA/QR/N/CRI/1 y G/MA/QR/N/CRI/1/Corr.1	Completa	30/9/2012
		G/MA/QR/N/CRI/2	Completa	3/10/2014
6. Cuba	2	G/MA/QR/N/CUB/1	Completa	7/1/2013
		G/MA/QR/N/CUB/2	Completa	24/9/2014
7. Estados Unidos	2	G/MA/QR/N/USA/1	Completa	3/10/2012
		G/MA/QR/N/USA/2	Completa	7/10/2014
8. Federación de Rusia	2	G/MA/QR/N/RUS/1	Completa	14/9/2012
		G/MA/QR/N/RUS/2	Completa	18/9/2014
9. Filipinas	1	G/MA/QR/N/PHI/1	Completa	19/5/2015
10. Georgia	1	G/MA/QR/N/GEO/1	Completa	25/3/2014
11. Hong Kong, China	3	G/MA/QR/N/HKG/1	Completa	28/9/2012
		G/MA/QR/N/HKG/1/Add.1	Cambios	30/4/2013
		G/MA/QR/N/HKG/2	Completa	2/10/2014
12. India	1	G/MA/QR/N/IND/1	Completa	1/10/2013
13. Japón	2	G/MA/QR/N/JPN/1	Completa	22/1/2013
		G/MA/QR/N/JPN/2	Completa	15/1/2015
14. Lao, República Democrática Popular	1	G/MA/QR/N/LAO/1	Completa	12/10/2014
15. Macao, China	2	G/MA/QR/N/MAC/1	Completa	30/9/2012
		G/MA/QR/N/MAC/2	Completa	18/9/2014
16. Malí	1	G/MA/QR/N/MLI/1	Completa	05/3/2013
17. Nicaragua	1	G/MA/QR/N/NIC/1	Completa	22/10/2014
18. Nueva Zelandia	2	G/MA/QR/N/NZL/1	Completa	12/10/2012
		G/MA/QR/N/NZL/2	Completa	1/10/2014
19. Perú	1	G/MA/QR/N/PER/1	Completa	28/8/2013
20. Singapur	2	G/MA/QR/N/SGP/1	Completa	6/5/2013
		G/MA/QR/N/SGP/2	Completa	15/4/2015
21. Suiza	1	G/MA/QR/N/CHE/1	Completa	11/3/2014
22. Tailandia	1	G/MA/QR/N/THA/1 y G/MA/QR/N/THA/1/Corr.1	Completa	22/10/2012
23. Taipei Chino	1	G/MA/QR/N/TPKM/1	Completa	29/9/2014
24. Turquía	1	G/MA/QR/N/TUR/1 y G/MA/QR/N/TUR/1/Corr.1	Completa	30/9/2012

---

<b>Miembro</b>	<b>Número de notificaciones</b>	<b>Documento</b>	<b>Tipo</b>	<b>Fecha</b>
<b>25. Ucrania</b>	4	G/MA/QR/N/UKR/1	Completa	28/9/2012
		G/MA/QR/N/UKR/1/Add.1	Cambios	30/4/2013
		G/MA/QR/N/UKR/1/Add.2	Cambios	20/8/2013
		G/MA/QR/N/UKR/1/Add.3	Cambios	24/1/2014
<b>26. Unión Europea</b>	2	G/MA/QR/N/EU/1	Completa	24/4/2013
		G/MA/QR/N/EU/2	Cambios	9/10/2014
<b>27. Uruguay</b>	1	G/MA/QR/N/URY/1	Completa	8/1/2014

Fuente: Secretaría de la OMC.

---